



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2537-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que deroga el inciso b) de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Tomás Torres Mercado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de octubre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Eliminar los derechos por matrícula consular.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley Federal de Derechos.</p> <p>Artículo 22.- Los derechos por la prestación de servicios consulares se pagarán como sigue:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Expedición de certificados de:</p> <p>a). ...</p> <p>b). <u>Matrícula consular a mexicanos, por cada una \$419.97</u></p> <p>c).- a g) ...</p> <p>V.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Decreto</p> <p>Artículo Único. Se deroga el inciso b) de la fracción IV del artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 22. Los derechos por la prestación de servicios consulares se pagarán como sigue:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Expedición de certificados de</p> <p>a) ...</p> <p>b) Se deroga.</p> <p>c) a g) ...</p> <p>...</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Sin correlativo vigente</u> 	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

MRL